

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 826/2016

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de diciembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/826/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 3.320.212.00 | Conservación centros escolares | 469,30 |
| 5.337.632.00 | Centro de la juventud | 12.300 |
| | | 12.769,30 |

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|------------------------------|----------------------------|------------------|
| 4.326.131.00 | Ludoteca personal | 1.515,00 |
| 4.326.160.00 | Ludoteca. Seguridad Social | 500,00 |
| 5.340.131.00 | Personal temporal deportes | 9.000,00 |
| 6.311.131.00 | Personal hidatidosis | 1.754,30 |
| | | 12.769,30 |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Torres Estornell, en Moral de Calatrava, a 28 de diciembre de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria,

El Alcalde,